

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 304

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NUM 299A SOLO A LOS FINES DE DELEGAR EN LA SECRETARIA AUXILIAR DE SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS Y DE ENFERMERIA LA FIRMA DE FORMULARIOS RELACIONADOS A LA CONTRATACION DE SERVICIOS DIRECTOS RELACIONADOS CON LA NEFROLOGIA.

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Número 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Reconociendo su deber constitucional de velar por la salud del pueblo y en el cumplimiento de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de fijar, desarrollar y proteger los objetivos de salud del pueblo de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Secretario de Salud ejercerá todas aquellas funciones que le asigna la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y todas las leyes vigentes relacionadas con un sistema de servicios de salud efectivo.

POR CUANTO: El Secretario de Salud el 20 de febrero de 2013 emitió la Orden Administrativa 299A para delegar en la Subsecretaria de Salud todo asunto referido a la Oficina del Secretario de Salud relacionado al ejercicio y reglamentación de la Nefrología.

POR CUANTO: La Orden Administrativa 299A se mantendrá en vigor en su totalidad pero se adiciona la delegación en la Secretaría Auxiliar de Servicios Médicos Hospitalarios y de Enfermería la firma de formularios relacionados a la contratación de servicios directos relacionados con la Nefrología.

POR TANTO: **YO, FRANCISCO M. JOGLAR PESQUERA, MD, MACP, SECRETARIO DE SALUD DESIGNADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:**

PRIMERO: Por lo antes expuesto se faculta y se delega pleno poder y autorización a la Secretaría Auxiliar de Servicios Médicos Hospitalarios y de Enfermería de fijar su firma en cualquier documento de formularios relacionados a la contratación de servicios directos relacionados con la Nefrología.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una Orden posterior y mientras, Yo, **FRANCISCO M. JOGLAR PESQUERA, MD, MACP**, figure como Secretario de Salud.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 28 de junio de 2013, en San Juan, Puerto Rico.


FRANCISCO M. JOGLAR PESQUERA, MD, MACP
SECRETARIO DE SALUD